

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4407
CELEBRADA EL MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 1998
APROBADA EN LA SESIÓN 4411 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión No. 4403.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
4. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica	4
5. INFORMES DEL RECTOR	10
6. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Dictamen de Comisión Especial	10
7. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	12
8. PROYECTO DE LEY. Creación del Instituto Técnico Profesional para jóvenes con necesidades educativas especiales. Criterio de la UCR	12
9. JURAMENTACIÓN. Directora de la Escuela de Trabajo Social, M.Sc. Emilia Molina Cruz	16

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 4407 CELEBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
EL DÍA MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

Se excusa el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya, quien se presentará tarde a esta sesión porque asistirá a la Inauguración del Seminario Seminario Latinoamericano en Ingeniería Sismorresistente, en sustitución del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes.

ARTICULO 1

El señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4403.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4403 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4403.

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario comenta los siguientes asuntos:

a) Agenda

El señor Director del Consejo Universitario explica las razones por las que la Dirección no pudo distribuir el viernes anterior la agenda para la sesión del miércoles 4 de diciembre de 1998, lo cual se hará hoy martes 5, en la mañana.

Señala que, como es habitual, el pasado viernes no se distribuyó la agenda de la sesión del próximo miércoles porque no habían temas de discusión. No obstante, ayer surgieron tres dictámenes de Comisión. Le preocupaba no tener sesión el miércoles pero la Oficina Jurídica, ante su consulta, le aclaró que, a pesar de que el Estatuto Orgánico establece que hay que sesionar dos veces por semana, si no hay temas de discusión no hay problema, salvo para los miembros del Plenario que perciben dietas por las sesiones realizadas.

b) Proyectos de Ley

La Rectoría, en oficio No. R-CU-249-98, remite copia de la nota suscrita por los diputados Carlos Vargas Pagán, Guido A. Monge Fernández, Alicia Fournier Vargas y Abel Pacheco de la Espriella, relacionada con tres proyectos de ley que ellos presentaron: Proyecto de Empleo Público, Proyecto de Ley de Fortalecimiento del Auxilio de Cesantía y Creación del Fondo de Capitalización Laboral y Proyecto de Ley de Modificación de los Regímenes Complementarios de Pensiones y Adición de un nuevo Capítulo VIII a la Ley 7523 del 7 de Julio de 1995.

Los tres proyectos de ley se harán circular entre los miembros del Consejo Universitario.

c) Recinto de Paraíso

El Recinto de Paraíso de la Sede Regional del Atlántico invita a la celebración del Tercer Aniversario de su fundación, el viernes 4 de diciembre a las 5 p.m., en el Auditorio del Recinto.

d) Facultad de Microbiología

La Rectoría en oficio No. R-CU-256-98, remite la resolución del Consejo Asesor de la Facultad de Microbiología, sobre

el acuerdo de la sesión 4378, artículo 10, referente a las carreras que ofrecen como salida única la licenciatura.

Agrega que el acuerdo de la Facultad de Microbiología no considera conveniente la posibilidad de realizar las reformas curriculares para el establecimiento del Bachillerato.

e) Documental “Una Herencia para Nuestros Hijos”

La Vicerrectoría de Investigación invita a la presentación del documental “Una Herencia para Nuestros Hijos”, el martes 1 de diciembre a las 2 p.m., en la sala de sesiones de esa Vicerrectoría.

f) Mes universitario de la solidaridad

El señor Rector con la nota No.R-CU-264-98 remite copia de la nota No. ORH-SGP-1981 – 98, suscrita por el señor Mario Alexis Mena Mena, funcionario de la Sección de Gestión de Pago, de la Oficina de Recursos Humanos, mediante la cual presenta una propuesta de crear el mes universitario de la solidaridad, con el fin de ayudar a los centroamericanos afectados por los desastres naturales.

El señor Director del Consejo Universitario manifiesta que el asunto pasará estudio de una comisión pero previamente hará las consultas legales pertinentes a la Oficina Jurídica.

g) Comentarios

EL M. GILBERT MUÑOZ estima que es muy noble la iniciativa del funcionario Alexis Mena Mena, funcionario de la Sección de Gestión de Pago, de la Oficina de Recursos Humanos, para crear el mes de la solidaridad. Es importante analizar la iniciativa y quizá acogerla con algunas variantes para evitar los aspectos jurídicos que la impidan. Se podría crear un fondo universitario de solidaridad con el aporte voluntario de administrativos, docentes y estudiantes, que la Universidad de Costa Rica podría emplear en el momento en que se presente una catástrofe como las vividas recientemente. Es importante hacer el pase a la Comisión de Presupuesto y Administración o a una Comisión Especial, y que ésta haga la consulta a la Oficina Jurídica sobre la factibilidad jurídica.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que hará un pase de este asunto para la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que se haga la consulta jurídica correspondiente y dar el trámite apropiado.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se refiere a la celebración del Tercer Aniversario de la Creación del Recinto de Paraíso y señala que lamenta no poder

asistir porque coincide con una actividad que se celebrará en la Sede Regional de Guanacaste y que se relaciona con el análisis de las distintas ponencias y una revisión general de los tres Congresos de Regionalización que ha habido. El próximo año se realizará el IV Congreso de Regionalización y ahora es muy importante hacer la revisión apuntada, tema en el que están trabajando la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En cuanto al documental “Una herencia para nuestros hijos” que se presentará hoy, en la Vicerrectoría de Investigación fue dirigido por el señor Edgardo Moreira de la Sede de Occidente y trata sobre la Reserva Biológica Manuel Alberto Brenes.

ARTICULO 3

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero de la profesora Gisella Kopper Arguedas.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la justificación de la solicitud.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación secreta el levantamiento del requisito de haber viajado durante este año y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Nueve miembros.

VOTAN NO: NINGUNO

EN BLANCO: Uno.

En consecuencia, se levanta el requisito.

El señor Director somete a votación, para su ratificación, la solicitud de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la

asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

Ratificar la siguiente solicitud :

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Kopper Arguedas Gisella (*)	Centro Nac. de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Directora	Uruguay	8 al 11 diciembre de 1998	11 ava. Reunión del Comité Coordinador del CODEX para América Latina y El Caribe		Fondo restringido #020 \$735 viáticos OEA pasajes y viáticos

(*) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se levantó el requisito estipulado en el art. 9 inciso d) del mismo reglamento, pues ya recibió aporte en este año.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, rinde el dictamen No. CE-DIC-98-30, referente al análisis del texto sustitutivo a la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

El dictamen de la Comisión Especial dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. El artículo 5 actual del Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, es el siguiente:

"En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título – y aún cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialista, Maestría o Doctorado)."

2. Mediante el oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión 18-98, artículo 4, en la que acogen la propuesta de modificación al artículo 5 de este Reglamento, aprobado inicialmente por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de CONARE, en la sesión 09-98 del 3/6/98. La propuesta de CONARE, se lee como sigue:

Artículo 5- En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá equiparar el grado académico, con alguno de los previstos

en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la Universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados.

3. El Consejo Universitario en la sesión 4385, artículo 5 del 16 de setiembre de 1998 acordó: "Integrar una Comisión Especial formada por los señores Marco Fournier F., M.Sc., el Ing. Roberto Trejos D. y el Dr. Luis Estrada Navas, quien la coordinará , para que analice el texto sustitutivo a la Propuesta de Modificación al art. 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal".
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada este expediente a una Comisión Especial (CUP-98-10-138 del 5 de octubre de 1998).

ANALISIS:

El señor Rector mediante el oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, envía para la respectiva ratificación del Consejo Universitario, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 18-98, artículo 4 del 23/6/98, que corresponde a la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, ratificado por el Consejo Universitario en la sesión 3115 del 29 de agosto de 1984.

El artículo 5 propuesto indica que "En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá equiparar el grado académico con alguno de los previstos en el Convenio[...]. Sin embargo, la Comisión considera que no siempre se cumple el que un diploma pueda equipararse o convalidarse con alguno de los grados académicos previstos en el Convenio.

Por la razón anterior, se considera recomendable la no ratificación de esta propuesta, sino que se proponga, en su lugar, un texto alternativo en donde se indique que en aquellos casos

en que la equiparación del grado académico no es procedente, en virtud de no ser equivalente a ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio, la Institución pueda limitarse a hacer únicamente reconocimientos.

CONSIDERANDO:

1. El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el señor Rector eleva a la Rectoría solicitud del Consejo Nacional de Rectores, para que el Consejo Universitario proceda a ratificar la modificación al artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, aprobada por ese organismo en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998.
2. Que existen casos en que el diploma no puede equipararse o convalidarse con ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio.

ACUERDA:

Artículo 5.-En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá analizar si el grado académico corresponde a alguno de los previstos en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Cuando no exista esta correspondencia, no procederá la equiparación del grado académico, y solo se hará el reconocimiento respectivo.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la Universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados”.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que antes de exponer el dictamen distribuirá algunos documentos relativos a este asunto y emanados del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) , para orientar la discusión.

Recuerda que, en primer lugar, el Consejo Universitario recibió hace algún tiempo el texto sustitutivo al artículo 5 del Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. Es un asunto un poco difícil de exponer. En 1982 se firmó un documento denominado “*Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*”. Fue suscrito por la Universidad de Costa Rica , Instituto Tecnológico de Costa Rica , la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Nacional . Nace así el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) . El Convenio establece las funciones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sus dependencias, oficinas, etcétera. En su artículo 30 dice “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la institución o instituciones de educación superior universitaria estatal, signatarios de este convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”. De modo que este es el mandato marco para las instituciones signatarias, que son las cuatro universidades estatales, para proceder a tramitar, reconocer, equiparar y convalidar las solicitudes . El artículo 30 es todo lo que se dice en el Convenio General y como era muy escueto, en algún momento se hizo un reglamento específico que se

llama “*Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*”, donde se establece cómo proceder. El artículo 5, a su vez, dice :

“En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título – y aún cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialista, Maestría o Doctorado “).

Añade el Dr. Luis Estrada, que al final de ese artículo se menciona el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. En total hay nueve convenios que regulan diferentes aspectos del funcionamiento entre las universidades estatales. Ese Convenio establece qué es un diploma, un título, un grado y en la documentación que distribuyó aparece parte de lo que establece ese Convenio.

El considerando 6 dice: “Y las siguientes definiciones:

Diploma: Es documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una Institución de Educación Superior .

Grado: Es otro de los elementos del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma”.

En la jerga normal del pueblo el diploma es “el cartón”, el documento. El diploma contiene lo que la Institución que lo otorga tenga a bien , por sus reglamentaciones internas, dar. Se otorga un título o un grado, se confiere, se admite un grado, etcétera., (lo que en la jerga de la calle usualmente se llama título). Según el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el diploma contiene dos elementos muy distintos: el título y el grado o ambos o uno de ellos; a veces, ninguno.

En cuanto al título, la Universidad de Costa Rica durante muchos años otorgaba títulos de esa naturaleza. Ej. El título de ingeniero agrónomo o de ingeniero civil. Con ello se define el campo de acción. En algunos casos eso es todo lo que aparece en el diploma, lo cual es sumamente importante. En algunas disciplinas, la Universidad de Costa Rica todavía otorga títulos, por ejemplo en todas las carreras del Área de la Salud, que es diferente al grado académico.

El grado es el que designa una escala que aparece en el texto actual: diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría, especialidad y doctorado. Se debe incluir el profesorado, que se había eliminado y luego se volvió a incluir. En algunos casos el diploma sólo otorga el grado y no aparece el título. Eso es normal a nivel de posgrado.

A las nueve horas y treinta minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

LA DRA. SUSANA TREJOS da como ejemplo que a los médicos se les otorga el título de Doctor en Medicina con el grado de Licenciatura.

EL DR. LUIS ESTRADA admite que así es y a esos profesionales la Universidad de Costa Rica les otorga dos diplomas: uno que otorga el grado académico de Licenciado en Medicina y otro que les da el título profesional de doctores.

La Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones, que se establece en uno de los Convenios, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) recibe la solicitud de quienes proceden del extranjero y como las instituciones otorgan diferentes cosas, el interesado señala a qué quiere que se le equipare. De alguna manera la Universidad de Costa Rica ha tratado de resolver todos los casos aplicando principios de justicia.

En los años 80, cuando llegaba un caso extraño, única y exclusivamente se hacía el reconocimiento. Sin embargo, en el Reglamento del artículo 30 dice en su artículo 2: *“Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita”*.

Lo anterior es única y exclusivamente reconocer y no hay ningún acto sobre a qué equivale.

Por otro lado, el artículo 3 sí se refiere a la equiparación cuando dice: *“Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”*. Esta es la base con la que han funcionado las instituciones de educación superior estatal en materia de reconocimientos y equiparaciones. Primero se corrobora el formalismo legal y luego se analiza a qué corresponde. Hay, además, una bifurcación adicional que es importante tener en cuenta. ¿Qué pasa cuando viene alguien con una Maestría en Edafología? La Universidad de Costa Rica no ofrece esa especialidad. Eso sucede muy a menudo y entonces, internamente, se ha decidido que en esos casos no se puede equiparar por no ofrecer la especialidad y por ello el Reglamento contempla la figura de la convalidación. Se convalida cuando la institución no ofrece la especialidad. Si, por el contrario, sí se ofrece, se hace la equiparación. No se puede equiparar algo que no existe.

Recientemente el Consejo Universitario, como instancia de apelación del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), ha encontrado casos donde el diploma dice algo que no corresponde con la profundidad de lo que ofrece esta Institución. El texto actual dice que, en todos los casos, obligatoriamente, hay que equiparar a alguno de los grados que otorga al institución y que están en el Convenio. Pero, ¿qué pasa cuando no corresponde a ninguno?

Ese es el problema planteado y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) envía, para su ratificación, la variante planteada al convenio. El Consejo Universitario puede ratificar porque está de acuerdo con el nuevo texto para que entre en vigencia. También puede decir que no ratifica, en cuyo caso la Universidad de Costa Rica no acepta el nuevo texto, con las consecuencias pueda tener.

En este caso, la Comisión Especial decidió proponer un texto alternativo que contemple la posibilidad de definir los casos en que el grado o título no corresponde a nada de lo que la institución ofrece.

La propuesta modificatoria corrige el mal uso del término “título”.

Por ello la propuesta de la Comisión Especial dice: *“El artículo 5 propuesto indica que “En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá equiparar el grado académico con alguno de los previstos en el Convenio[...]. Sin embargo, la Comisión considera que no siempre se cumple el que un diploma pueda equipararse o convalidarse con alguno de los grados académicos previstos en el Convenio”*.

Por la razón anterior, se considera recomendable la no ratificación de esta propuesta, sino que se proponga, en su lugar, un texto alternativo en donde se indique que en aquellos casos en que la equiparación del grado académico no es precedente, en virtud de no ser equivalente a ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio, la Institución pueda limitarse a hacer únicamente reconocimientos.

De hecho eso era lo que se hacía en los años 80 y anteriores, sólo se reconocía y para efectos prácticos el reconocimiento es más que suficiente para inscribirse en el Colegio Profesional respectivo. La equiparación es para efectos académicos. Por tanto propone que se acuerde lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. *El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el señor Rector eleva a la Rectoría solicitud del Consejo Nacional de Rectores, para que el Consejo Universitario proceda a ratificar la modificación al artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, aprobada por ese organismo en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998.*
2. *Que existen casos en que el diploma no puede equipararse o convalidarse con ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio.*
- “1. *No ratificar la modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, planteada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).*
2. *Solicitar al señor Rector que presente al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), junto con este dictamen, la siguiente propuesta alterna, a la modificación presentada por ese Organo, ante el Consejo Universitario:*

Artículo 5. En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá analizar si el grado académico corresponde a alguno de los previstos en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Cuando no exista esta correspondencia, no procederá la equiparación del grado académico, y sólo se hará el reconocimiento respectivo.

Cuando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la

Universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados”.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta si el reconocimiento, por ser una tarea de índole profesional, es tarea de la academia. Pregunta si eso no es tarea del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de las instituciones que deben garantizar que ese diploma es auténtico. Es una labor más jurídica y de diplomacia. ¿Por qué tienen que reconocer las universidades y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ? Igual hay que reconocer un acta de nacimiento, y un acta de matrimonio o de divorcio. Equiparar y convalidar sí es una tarea académica y cree que allí es donde parece estar el origen el problema. ¿Por qué las universidades tienen que reconocer la autenticidad de diplomas, títulos, etcétera . La Universidad sólo tiene que decir a qué grado corresponde si corresponde a alguno o a qué se puede convalidar o equiparar. La certificación de la autenticidad de un documento es una tarea civil de otras entidades.

EL DR. LUIS ESTRADA contesta que la tradición juega un gran papel y se remonta a la época en que sólo existía la Universidad de Costa Rica y de alguna manera el principio subyacente a esto es que debe ser alguna institución de educación superior la que dé fe de la situación. Técnicamente es un asunto de otra naturaleza porque se trata de reconocer. Pero así también lo contempla el Estatuto Orgánico que reproduce toda esa filosofía del reconocimiento.,

Habría que ver si en alguna norma constitucional está esa norma, aunque sea de forma implícita. Eso no se discute en este momento pero se ha mantenido el principio de que hay que reconocer y que es mejor que lo haga una institución pública que otra instancia.

EL DR. GABRIEL MACAYA se excusa por haberse presentado tarde a la sesión y explica que tenía que atender la Inauguración de un Seminario Latinoamericano en Ingeniería Sismorresistente, en sustitución del señor Ministro del Ministerio de Obra Públicas y Transportes, quien no pudo estar presente. Además, se trata de una actividad muy importante para la institución y para la región.

Por otra parte, entiende la propuesta del texto sustitutivo pero le parece que debe ser explicitado lo que ahora está implícito. El texto actual dice que en todos los casos de reconocimiento se deberá analizar si el grado académico corresponde. Personalmente cree que debería redactarse de manera que diga que

“...Cuando exista esa correspondencia procederá la equiparación del grado académico y sólo se hará el reconocimiento respectivo”. Eso daría una gran fuerza a la modificación propuesta.

Pregunta si se hicieron las consultas legales respectivas para comprobar la obligatoriedad no existe. Cree que parte del problema es que la obligatoriedad existe legalmente.

EL DR. LUIS ESTRADA contesta que la obligatoriedad existe por el texto del artículo 5. Al modificar el artículo 5 la obligatoriedad desaparece.

EL LIC. MITRY BREEDY señala que él tiene una duda con respecto a los términos reconocimiento, equiparación y convalidación. En los Estatutos, que tienen mayor rango jurídico que el Reglamento, dicen “reconocimiento”. El reconocimiento es aceptar un título extranjero, convalidado o equiparado con los títulos de la Universidad de Costa Rica. El término “reconocimiento” se usa y dice que si no corresponde no se equipara, pero sí se reconoce, con lo cual están usando el mismo término del Estatuto Orgánico.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que en algún momento se incluyó en el Estatuto Orgánico un artículo 208 bis que calca las definiciones que están en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, al cual le da lectura.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que en algunos procedimientos puede ser suficiente, pero lo que esa persona recibió, corresponda académicamente a lo que se considera los requisitos para una maestría, es otra cosa. Esa es la diferencia.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que por ejemplo, el Colegio de Ingenieros solicita que el título extranjero haya sido reconocido por la Universidad de Costa Rica, para su posterior reincorporación, sino el título no sirve para el ejercicio profesional.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que en relación con el procedimiento, como la mayoría de las legislaciones hablaban de la Universidad de Costa Rica, y se hicieron más de una universidad pública, empezó una práctica catastrófica, que era la presentación ante diversas universidades para efectos de reconocimiento o equiparación, proceso que se dio durante varios años, lo cual ha llevado a todo un replanteamiento de lo que es el proceso mismo y a la creación de una sola oficina, para ese fin en OPES, y es esta oficina la encargada de una manera coordinada y centralizada, de los trámites, enviando el diploma a aquella universidad, cuyo perfil académico responda al diploma que se está sometiendo a trámite, lo cual ha evitado el que si un diploma no es

reconocido o se le da una equiparación, menos a la esperada que demandó el trámite, que haya procedimientos de revisión, pero no que haya la posibilidad de reconocimiento múltiple, lo que ha limpiado mucho el proceso, por lo tanto, todo lo que se pueda hacer por mejorarlo será siempre bien venido, aunque sería bueno preguntarse en un momento, sin en lugar de seguir haciendo parches, no sería mejor entrarle de lleno a los documentos fundamentales del CONARE, sin embargo, con lo que se está haciendo, están ayudado a limpiar el proceso.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica en aclaración a la duda de la Dra. Susana Trejos que la parte legal del reconocimiento, lo tiene que hacer el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando el documento llega a CONARE, ya llega con la parte reconocida de ese Ministerio.

LA DRA SUSANA TREJOS manifiesta que en relación a lo manifestado por el Ing. Roberto Trejos, si cuando ya la documentación llega a OPES, llega reconocido por la Cancillería, quien debe reconocer es el Estado.

MARCO V. FOURNIER señala que existe el problema de que en muchos colegios profesionales, de lo que se habla es de reconocimiento, entonces si de pronto se entra a reconocer un título de “Magister”, se reconoce, pero no se le equipara, sin embargo, esa persona se va al Colegio Profesional y se inscribe, por lo que no se está logrando lo que se pretende, que es de alguna manera, establecer un límite de quien tiene derecho a laborar en determinado campo y quien no, que es lo que está en el fondo. Entonces, cree que se debería pensar en esa reforma más de fondo, que proponer a CONARE. Sería una reforma, que incluiría al Estatuto Orgánico en ese punto, en donde se elimine el concepto de reconocimiento y se hable de ahí en adelante de equiparación y convalidación, si es el caso.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que lo que interviene el Estado, fundamentalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores, es en una cadena de reconocimiento de firmas, y lo único que hace el Ministerio es decir, en todos esos procedimientos hay una cadena de reconocimiento de personas y de autoridades que es correcta, pero hasta ahí llega. El problema es que un Gobierno, o un ministerio de relaciones exteriores, a menos que fuera una oficina especializada del Ministerio de Educación, no tiene criterio para juzgarla Institución propiamente, que emitió el diploma, es decir, perfectamente, una institución puede llamarse, centro universitario de altos estudios parasicológicos, pero bien, quien firma y quien otorga el diploma es el rector magnifico del centro universitario de estudios parasicológicos, y quien puede en un momento decir “ esto no es un diploma de una institución universitaria”. Esa posibilidad debería guardarla una

institución de educación superior, porque ahí si puede ser peligroso, porque se estaría abriendo una puerta, a que ese tipo de diplomas, que son abundantes, puedan comenzar a tener un valor legal en Costa Rica, independientemente de que hayan posibilidades o no, de verificar. En ocasiones, esos procesos han llevado al desconocimiento de Instituciones, que por algún defecto de información son reconocidas, y muchas veces se ha caído en la trampa de decir, "esto no es una institución universitaria" y si lo es, porque es de reciente creación, sin embargo, es mejor caer en esos errores, que dar la posibilidad de no tener ese medio de verificación de las cualidades de la institución que otorga el diploma.

EL DR. WILLIAM BRENES considera que tal vez el término reconocimiento, habría que dividirlo en dos grandes etapas: uno que es el reconocimiento de tipo legal, documento válido y el reconocimiento de tipo académico, en donde se ven dos acepciones: la convalidación y la equiparación. Cree que es un proceso, primero se debe convalidar y después equiparar, lo ideal es que todo título sea convalidado y posteriormente equiparado a un grado académico. Esto tal vez da una serie de elementos, o sea, el término reconocimiento es una gran variable y después los términos convalidación y equiparación son elementos que permiten dentro del todo el proceso de reconocimiento, poder legitimarlo a nivel de una universidad..

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que está consciente, de que si en estos momentos las universidades no hicieran ese trabajo de reconocimiento, se abriría un portillo muy peligroso, pero es que ve el asunto de otra manera. ¿ Quién es el responsable del reconocimiento de un diploma?. ¿Quién debe responderle a la sociedad?. Por ejemplo, en un caso de mala praxis en un hospital. ¿ Quién responde de haberle reconocido ese diploma a ese médico?. Le parece que es el Estado, el que tiene que responder, no son las universidades, el responsable tiene que ser el país. El Estado debería nombrar una comisión de muy alto nivel, en la que puedan participar las universidades, pero quien responde en última instancia, debe ser el Estado. No sólo hacer un reconocimiento de tipo jurídico, porque no es autenticar simplemente; es garantizar que la Institución que dio ese diploma, es una institución reconocida.

Reitera, que es su criterio, que no es la Universidad de Costa Rica la que tiene que responderle a la sociedad costarricense sobre la autenticidad y la validez de un diploma.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que esta discusión final es muy válida, pero lo que se tiene aquí en manos, es algo muy concreto, es una propuesta de reforma que deja un problema serio y es que obliga equiparar, cuando

no procede la equiparación. El telón de fondo es lo que se está planteando y es que él estaría muy feliz, el día en que CONARE haga un trabajo ya específico. Cree que sería la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES, con su gran experiencia, la que podría organizar un seminario taller o algo parecido para analizar todo eso y tratar de actualizar la diferente normativa. Desea saber ¿ Qué pasa si hoy se decide no ratificar eso y queda hasta ahí?. ¿Queda la Universidad de Costa Rica obligada a qué?, porque seguirán llegando expedientes, de ahí que la propuesta fue proponer algo alterno, para no quedar en una actitud negativa, porque ese es un problema que no está bien y hay que resolver. Solicita analizar si es conveniente ratificar el texto alterno que se propone y que ya aprobó CONARE o si se propone algo alterno, con la modificación que el Dr. Gabriel Macaya propuso.

EL LIC.MITRY BREEDY indica que cuidado sino los colegios profesionales ponen en sus estatutos la palabra reconocimiento, cuando están más bien pensando en convalidación o equiparación y no en un sencillo reconocimiento. Le parece que los colegios profesionales están pensando en convalidación o equiparación. Sin embargo, no es la Universidad la responsable de la mala praxis, el Estado ha delegado en los colegios profesionales, la responsabilidad del control del ejercicio profesional. La Universidad únicamente hace un análisis académico y curricular para decir "esto se reconoce, se convalida o equipara",pero cuidado se escape del pensamiento el hecho de que el colegio profesional, piense que el reconocimiento es una equiparación y una convalidación.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que mientras los cuatro consejos universitarios no ratifiquen ese cambio, seguirá vigente el anterior.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo con las enmiendas incorporadas y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Lic.Mitry Breedy, Srta. Vania Solano, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento se la votación Marco V. Fournier M.Sc., Dra. Susana Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

1. El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el señor Rector

eleva a la Rectoría solicitud del Consejo Nacional de Rectores, para que el Consejo Universitario proceda a ratificar la modificación al artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, aprobada por ese organismo en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998.

2. Que existen casos en que el diploma no puede equipararse o convalidarse con ninguno de los grados académicos previstos en el Convenio.

ACUERDA:

1. No ratificar la modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, planteada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. Solicitar al señor Rector que presente al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), junto con este dictamen, la siguiente propuesta alterna, a la modificación presentada por ese Organismo, ante el Consejo Universitario:

Artículo 5.-En todos los casos de reconocimiento de un diploma se deberá analizar si el grado académico corresponde a alguno de los previstos en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Cuando exista esta correspondencia, se procederá a la equiparación del grado académico; cuando no exista la correspondencia no procederá la equiparación del grado académico, y solo se hará el reconocimiento respectivo.

Quando la equiparación del título no proceda, por no ser éste equivalente a ninguno de los que la Universidad confiera, deberá indicarse el área de acción profesional a que se refieran los estudios realizados.

A las diez horas con cinco minutos se retira con permiso la Srta. Vania Solano.

ARTICULO 5

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del FEES

Informa el Señor Rector que hoy a las 2 p.m. se efectuará una reunión, en la que se espera, aunque no hay ninguna certidumbre que se pueda llegar a un acuerdo. Existen dudas que aún los grupos de trabajo, no han podido esclarecer, sin embargo, esperaran a ver que sucede y complementaría su informe, mañana por la mañana.

b) Tarjeta de identificación inteligente para estudiantes universitarios y para funcionarios docentes y administrativos de la Universidad de Costa Rica.

Señala que se hará público la firma de un convenio con el Banco Nacional para el otorgamiento de la tarjeta inteligente, a todos los estudiantes en una primera etapa y a funcionarios, profesores y administrativos en una segunda etapa. Se hará una divulgación importante de esa nueva tecnología.

A las diez horas con ocho minutos el Consejo Universitario toma receso.

A las diez horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes Miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

A las diez horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las diez horas con treinta y cuatro minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

ARTICULO 6

El Ing. Roberto Trejos manifiesta que dos miembros de la Comisión Especial que estudió las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa, le solicitaron retirar la propuesta para hacerle algunos cambios, sin embargo, el plenario debe aprobar el retiro ya que está incluida en agenda. Adicionalmente, según el Estatuto Orgánico, la Comisión debe estar formada por tres miembros, para poder proseguir hay que integrar una persona para seguir y hacer las correcciones respectivas. Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

A las diez horas con treinta y cuatro minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy.

Somete a votación ampliar la agenda para crear una nueva comisión para estudiar los dos casos sobre Doctorado Honoris Causa.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.
TOTAL: Un voto.

EL ING. ROBERTO TREJOS solicita a la Dra. Susana Trejos, a Marco V. Fournier M.Sc., al Sr. José María Villalta y al Dr. William Brenes, integrar la nueva comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que aquí hay un mandato y lo que se había tomado como acuerdo era relevar a la comisión y mandar al archivo lo que se presentó, la nueva comisión trabajará con las propuestas, pero si son comisiones nuevas, como así se aprobó, es el momento de poner las cosas a derecho, y para cada caso nombrar una comisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que si se habló que había que crear una nueva comisión, para ser congruente con esta propuesta, entonces había que suponer que el dictamen de la antigua ya no era viable, pero lo único que se está proponiendo es que hoy no se discuta el asunto, ya existe un dictamen, dio un fallo, ya hay un criterio y es el que debe prevalecer, por lo que ella se inclinaba más por la idea de completar la comisión, para darle continuidad al asunto.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que está totalmente de acuerdo con eso, el asunto es que él entendió que se iban a ser las consultas del caso, pero no se han hecho.

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA indica que como falta un miembro de la anterior comisión y los exintegrantes solicitaron hacerle correcciones de forma al dictamen, el dictamen sigue vigente, lo que sucede es que la comisión con un miembro menos, tenía que revisarlo para hacerle las correcciones de forma y analizarlo nuevamente en el plenario. Por lo tanto, lo que se va a hacer en vista de que falta un miembro y que se está partiendo del criterio para ir a lo seguro, es nombrar otra nueva comisión, pero manteniendo el dictamen y únicamente la nueva comisión le hará las correcciones de forma.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que se debe agregar que se nombra una nueva comisión para que haga una revisión del dictamen que acaba de retirarse, de ese modo se está reviviendo el dictamen. O sea, se nombra una nueva comisión, para que el dictamen que se retiró sea asumido por esa comisión, pero entonces que se nombre en ese sentido, para que realice una revisión del dictamen que se retiró.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que el consenso es nombrar una comisión para revisar el dictamen de la comisión anterior que hoy fue retirado.

Somete a votación la propuesta.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.
TOTAL: Un voto.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
VOTAN EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.
TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA:

1. Separar de la agenda de esta sesión el dictamen de la Comisión Especial que estudió las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa. (Documento CE-DIC-98-24).
2. Ampliar la agenda de la presente sesión para proceder a nombrar una nueva Comisión que estudie la propuesta presentada por la Comisión anterior y le haga las modificaciones necesarias.
3. Integrar la nueva Comisión con la Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes G., quien la Coordinará y el estudiante José María Villalta Florez-Estrada, la cual procederá a revisar el dictamen mencionado en el punto 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

EL ING.ROBERTO TREJOS somete a votación ratificar la integración de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997 e integrada por Gerardo Quesada M., M.C.P.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, MED. Carmen Frías Q., Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial y Marco V. Fournier F., M.Sc., miembro del Consejo Universitario quien coordinó, para el estudio y dictamen del proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, expediente No. 13264" de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997 e integrada por Gerardo Quesada M., M.C.P.; Contralor de la Universidad de Costa Rica, Licda. María del Rocío Marín, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, MED. Carmen Frías Q., Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial y Marco V. Fournier F., M.Sc., miembro del Consejo Universitario quien coordinó, para el estudio y dictamen del proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, expediente No. 13264" de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial CE-DIC-98-71, ratificada por acuerdo 7 de la presente sesión, relativo al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el Proyecto de Ley "CREACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL PARA JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES" expediente No. 13264.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", publicado en la Gaceta 194 del 6 de octubre de 1998 (Expediente 13.264) y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración, con el fin de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre este proyecto. (Of.R-CU-236-98 del 6/11/98)
2. El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organo, para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que se elabore será analizado por el Consejo Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.
3. El Director del Consejo Universitario, integra una Comisión Especial formada la Decana de la Facultad de Educación; la Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, la Directora a.i. de la Oficina Jurídica, el Contralor de la Universidad de Costa Rica, y Marco V. Fournier F., M.Sc. Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

4. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organó Director correspondiente de cada una de ellas*”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto: “Ley Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”, publicado en la Gaceta 194 del 6 de octubre de 1998 y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración, con el fin de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre este proyecto. (Of.R-CU-236-98 del 6/11/98)
2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organó Director correspondiente de cada una de ellas*”.
3. El Proyecto Ley “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”, contraviene el espíritu de la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, aprobada en 1996.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia negativamente sobre el Proyecto Ley “Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales”, por las siguientes consideraciones:

1. Contraviene el espíritu de la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, aprobada en 1996.

La creación de una institución educativa exclusiva para jóvenes con necesidades educativas especiales, no es acorde con lo señalado en el Artículo 3, incisos a), b), y c) de la mencionada Ley, que más bien plantea como sus objetivos el máximo desarrollo, la plena participación social, la igualdad de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación.

2. La justificación del proyecto de ley, pretende eximir al Estado de lo mandado por la Ley 7600. Es conocido que las instituciones educativas no cuentan con las facilidades para el acceso de las personas con discapacidad. Sin embargo, la aplicación de la Ley hace necesario incluir en los planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios (Artículo 4, Ley 7600). Tomando en consideración la Ley 7600, el Estado y sus instituciones tienen la obligación de garantizar ambos principios. Esto implica que existe un mandato en cuanto a que el entorno, los servicios, los bienes, etc., deben ser accesibles a las personas con discapacidad. En este sentido es urgente que los recursos del Estado se destinen a la creación de las condiciones que faciliten el acceso a la Educación de las personas con discapacidad y cumplir así con lo que señalan los Artículos 14, 16 y 17 de la Ley 7600 y los Artículos 32 y 34 del Reglamento de la respectiva Ley.

3. El proyecto señala como propósito fundamental en el Artículo 3 “ofrecer nuevas opciones educativas y profesionales”. Sin embargo, existen instituciones educativas en todo el país que corresponden a la modalidad (técnica) planteada en este proyecto y tomando en consideración los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios educativos, es necesario que las instituciones existentes sean accesibles a las personas con necesidades educativas especiales.

4. El artículo 14 del proyecto señala que de acuerdo con la Ley 7600, se garantizará la inserción de los egresados en el mercado laboral. Es importante destacar que la mencionada Ley al igual que la Constitución Política, garantizan el derecho al trabajo, mas no se puede garantizar un empleo.

5. El artículo 11 del Proyecto hace referencia a estudiantes con “problemas cognoscitivos”. Estos términos no definen claramente a la población usuaria, ya que en este grupo de personas se podrían abarcar estudiantes que pueden beneficiarse del sistema regular; en otras palabras, no se aclara si estudiantes con otras condiciones de aprendizaje estarán incluidos como posibles estudiantes.

6. En el artículo 10, inciso h) se señala como una función del Director “coordinar con...” y definir las técnicas didácticas, metodológicas y pedagógicas que se aplicarán durante el curso lectivo. Dada la diversidad de las necesidades individuales y el papel fundamental que estas desempeñan en la orientación del proceso enseñanza – aprendizaje, es inconveniente, desde todo punto de vista, que sea ésta una función administrativa y que sean definidas anticipadamente para todo un curso lectivo. Esta función compete exclusivamente, al docente, que con base en una evaluación constante, tomará las decisiones pertinentes para el desarrollo de este proceso y favorecer de esta manera a los educandos en su aprendizaje. La accesibilidad a la educación demanda que la enseñanza y el aprendizaje sean procesos dinámicos que deben y pueden ser modificados a la luz de la evaluación.”

MARCO V. FOURNIER M.Sc., agrega que es importante tomar en cuenta que la ley 7600 sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobada en 1996, establece la obligación del Estado de velar porque no se dé ningún tipo de discriminación y aislamiento, para las personas con discapacidad. Esto implica, entre otras cosas, que los centros educativos, deben brindar las oportunidades para que las personas con discapacidad se integren en los programas normales y no, el excluirlas en instituciones, eso es un principio fundamental, basado en teoría y en experiencia, dentro del campo de la educación especial, que muestra claramente como el aislarlos en instituciones especializadas, no hace más que agudizar la situación de las personas con discapacidad, mientras que la posibilidad de integrarlas a los sistemas normales, le permite una mejor socialización y un mejor enfrentamiento del problema de discapacidad específico. Este principio entra en contradicción con el objetivo de la creación del Instituto Técnico Profesional, para jóvenes con necesidades educativas especiales, que es el que plantea el proyecto de ley en discusión en este momento, porque lo que pretende este instituto es el crear una institución que aisle a las personas con discapacidad en un centro especializado. Este es el principal argumento para considerar que la creación de ese instituto no es conveniente. Existen, otros detalles más específicos,

enumerados en los otros acuerdos, pero el fondo principal fue el que recién expuso y basándose en esa situación, es que recomienda que el Consejo se pronuncie negativamente con respecto al proyecto.

EL LIC. MITRY BREEDY desea saber cuáles son los casos especiales que esa ley determina. Es su criterio, que una cosa es discapacidad y otra es una fobia escolar, (para decir dos cosas distintas).

MARCO V. FOURNIER M, Sc. responde que ese es un punto importante, porque el proyecto de ley no es explícito, en cuanto a qué está considerando, y de hecho no se aclara si estudiantes con otras condiciones de aprendizaje estarían incluidos como posibles estudiantes. Es parte del problema del proyecto.

EL LIC. MITRY BREEDY indica que sin embargo, en el dictamen no está claro el grupo de población que es la que forma parte de esa ley de creación. Recomienda destacarlo.

A las diez horas cincuenta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las once horas con treinta minutos se reanuda la sesión con la presencia de las siguientes personas: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

El ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las recomendaciones aprobadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, , Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", publicado en la Gaceta 194 del 6 de octubre de 1998 y remitido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración, con el fin de que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre este proyecto. (Of.R-CU-236-98 del 6/11/98)
2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que " *Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organo Director correspondiente de cada una de ellas*".
3. En 1996 fue aprobada la Ley 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, las siguientes observaciones sobre el Proyecto de Ley "Creación del Instituto Técnico Profesional para Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales", expediente No.13264:

1. Este proyecto de ley contraviene la Ley 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", aprobada en 1996, por cuanto la creación de una institución educativa exclusiva para jóvenes con necesidades educativas especiales, no es acorde con lo señalado en el Artículo 3, incisos a), b), y c) de la mencionada Ley, que más bien plantea como sus objetivos el máximo desarrollo, la plena participación social, la igualdad de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación.
2. La justificación del proyecto de ley, pretende eximir al Estado de lo mandado por la Ley 7600. Es conocido que la

mayoría de las instituciones educativas no cuentan todavía con las facilidades para el acceso de las personas con discapacidad. Sin embargo, la aplicación de la Ley hace necesario incluir en los planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios (Artículo 4, Ley 7600). Tomando en consideración la Ley 7600, el Estado y sus instituciones tienen la obligación de garantizar ambos principios. Esto implica que existe un mandato en cuanto a que el entorno, los servicios, los bienes, etc., deben ser accesibles a las personas con discapacidad. En este sentido es urgente que los recursos del Estado se destinen a la creación de las condiciones que faciliten el acceso a la Educación de las personas con discapacidad y cumplir así con lo que señalan los Artículos 14, 16 y 17 de la Ley 7600 y los Artículos 32 y 34 del Reglamento de la respectiva Ley.

3. El proyecto señala como propósito fundamental en el Artículo 3 “ofrecer nuevas opciones educativas y profesionales”. Sin embargo, existen instituciones educativas en todo el país que corresponden a la modalidad técnica planteada en este proyecto y tomando en consideración los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios educativos, es necesario que las instituciones existentes sean accesibles a las personas con necesidades educativas especiales.
4. El artículo 14 del proyecto señala que de acuerdo con la Ley 7600, se garantizará la inserción en el mercado laboral de los egresados del instituto que se pretende crear. Es importante destacar que la mencionada Ley al igual que la Constitución Política, garantizan el derecho al trabajo, mas no se puede garantizar un empleo.
5. El artículo 11 del Proyecto hace referencia a estudiantes con “problemas cognoscitivos”. Estos términos no definen claramente a la población usuaria, ya que en este grupo de personas se podrían abarcar estudiantes que pueden beneficiarse del sistema regular; en otras palabras, no se aclara si estudiantes con otras condiciones de

aprendizaje estarán incluidos como posibles estudiantes.

6. En el artículo 10, inciso h) se señala como una función del Director “coordinar con...” y definir las técnicas didácticas, metodológicas y pedagógicas que se aplicarán durante el curso lectivo. Dada la diversidad de las necesidades individuales y el papel fundamental que estas desempeñan en la orientación del proceso enseñanza –aprendizaje, es inconveniente, desde todo punto de vista, que sea ésta una función administrativa y que sean definidas anticipadamente para todo un curso lectivo. Esta función compete exclusivamente al docente, que con base en una evaluación constante, tomará las decisiones pertinentes para el desarrollo de este proceso y favorecer de esta manera a los educandos en su aprendizaje. La accesibilidad a la educación demanda que la enseñanza y el aprendizaje sean procesos dinámicos que deben y pueden ser modificados a la luz de la evaluación.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

El señor Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo de Emilia Molina Cruz, M.Sc., electa como Directora de la Escuela de Trabajo Social.

EL ING. ROBERTO TREJOS felicita a la Máster Emilia Molina Cruz y le indica el tiempo que tendrá para su exposición del plan de trabajo para con la Escuela de Trabajo Social.

EMILIA MOLINA CRUZ M. Sc. Manifiesta que es un gusto estar en el Consejo Universitario, sobre todo en su condición de directora electa de la Escuela de Trabajo Social, desea compartir brevemente algunos proyectos que ha pensado, puede ser la gestión de los próximos cuatro años en la dirección de la Escuela.

Expresa que asumió la responsabilidad de continuar conduciendo a la unidad académica por el camino de la excelencia y de la responsabilidad social como escuela de Trabajo Social. Como es conocido, dentro de la formación de trabajadores sociales y dentro del quehacer de la Escuela de Trabajo, es de una gran importancia el trabajo desde la docencia, investigación y especialmente de la acción social, a través de las prácticas tanto de estudiantes como docentes. Se ha trabajado , en un proceso de fortalecimiento de esa integración y se tienen proyectos trabajando alrededor de eso, y también de una tesis que es central y que

tiene que ver con la integración de la teoría y la práctica. Es una constante en la formación y en el quehacer y la idea es que desde la dirección de la escuela, continuar fortaleciendo los proyectos que en esa línea se ha venido trabajando. La escuela también se ha abocado en el último año, y es un trabajo avanzado en una nueva propuesta de reforma curricular, que se ha ampliado a todos los sectores de la escuela, para trabajar duro en la nueva propuesta de reforma curricular, adoptada a los cambios de la sociedad de hoy y que conserve los principios básicos de la Universidad de Costa Rica.

También ha estado como constante la evaluación de los docentes, lo cual ha permitido emprender una meta y comprometerse con un proceso de acreditación que ha iniciado la unidad académica ahora y que se espera retomar. Hay una comisión trabajando en esa línea, que se espera impulsar desde la dirección de la escuela, con esas metas, considera que también es muy importante fortalecer la imagen de la escuela y su quehacer, darle una amplia divulgación.

El fortalecimiento de los espacios de la participación estudiantil, donde se ha logrado un avance en ese sentido, es una meta a alcanzar, tanto de los docentes como de los estudiantes. Existe una asociación de estudiantes muy comprometida con trabajo alrededor del fortalecimiento de la identidad profesional, del estudiante nuevo que llega para que pueda incorporarse fácilmente y con claridad a las tareas propios de la formación.

La Escuela tiene un cupo de admisión muy grande y como escuela se están cubriendo las sedes regionales. Hay una promoción en Limón y se está concluyendo la última licenciatura en Guanacaste, porque la carrera del bachillerato allá se cerró, sin embargo, la escuela asumió la responsabilidad de atender la licenciatura y se concluirá con los últimos estudiantes en marzo próximo. Continuarán atendiendo la Sede de Limón y se continuará atendiendo el aula de Golfito, que ha sido una experiencia diferente y a la cual las autoridades universitarias la han apoyado. Indica que en las sedes regionales el trabajo es intenso, y también se mantienen estrechas relaciones con la carrera propia que se da en San Ramón. Desde esa perspectiva, tienen preocupación con el cupo de 60 estudiantes anuales que se están recibiendo, lo cual ha planteado algunos problemas en términos de atender una mayor población estudiantil, la cual se ha atendido con el presupuesto de la unidad, el cual no ha crecido desde 1972 en términos de plazas docentes. En ese sentido existen algunas inquietudes y en los próximos meses se abocará a la dirección, el Consejo Académico y la Comisión de Admisión Evaluación y Acreditación a trabajar una propuesta a las autoridades universitarias de cómo empezar a resolver algunos problemas que tienen respecto al cupo.

Por otra parte, la Escuela sigue trabajando en muchos proyectos, con muchos deseos de avanzar, con un personal docente muy comprometido con el trabajo, y que esperan poder fortalecer en estos cuatro años, tanto en la relación hacia dentro de la Escuela, como hacia fuera con el resto de la Universidad.

MARCO V.FOURNIER M.Sc. felicita a la Máster Emilia Molina Cruz. Manifiesta que está seguro que hará un trabajo muy intenso y comprometido.

EL DR. GABRIEL MACAYA felicita a la Máster Emilia Molina Cruz. Desea preguntarle sobre el proceso de acreditación.

EMILIA MOLINA CRUZ M.Sc. responde que la escuela tomó la decisión de participar voluntariamente en el proceso de acreditación, el cual significa una buena cantidad de trabajo. El proceso de acreditación, aparte de cumplir con lo exige, es un buen pretexto para evaluar la unidad entorno a como mejorarlo. La escuela ha nombrado una comisión de compañeros, muy comprometidos con el trabajo de la Universidad y con el de la Escuela, que han iniciado ya ese proceso. Se tuvo una primera sesión de trabajo con el Centro de Evaluación Académica, para explicar al resto del personal, como se da el proceso de acreditación. También, conjuntamente con el Centro de Evaluación Académica, han evaluado constantemente a los docentes, lo cual ha permitido arrancar, a partir de ahí, el proceso de acreditación. Continuarán impulsándolo, la Comisión continuará en ese sentido, porque la idea es seguir por esa ruta. Muy cercano a eso está el proceso de reforma curricular, los dos van caminando conjuntamente.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que se une a la felicitación de sus compañeros. Agrega que asumir la dirección de una unidad académica, en principio es incierto, sin embargo para la Universidad son buenas esas experiencias, y por las referencias que tiene de ella, está seguro que lo hará muy bien.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que la Escuela de Trabajo Social es una unidad académica que siempre ha estado muy comprometida dentro del proceso de regionalización y su desarrollo dentro de la Universidad de Costa Rica. Solicita que comente brevemente la experiencia de Golfito.

EMILIA MOLINA CRUZ M.Sc. explica que Golfito aparece como una demanda que plantean estudiantes de la región del Pacífico Sur, por recibir formación universitaria, una gran dificultad para trasladarse hasta la Sede Rodrigo Facio, básicamente de distancia y económica. Además, las personas que hicieron la solicitud, son personas que están trabajando en el campo y que requieren formación profesional y que no la han recibido.

Inicialmente se creó una comisión en la Escuela para trabajar en ese sentido, y la idea es hacer algún convenio con la Universidad Nacional, que permitiera atender esa población, desde la Sede de la Región Brunca, en Pérez Zeledón. Ellos plantean, a partir de un diagnóstico hecho por la unidad académica, que les es tan difícil trasladarse de Golfito a Pérez Zeledón, como trasladarse de Golfito a San José. De ahí nace un poco la idea, de que aprovechando las instalaciones que la Universidad tiene instalada en esa zona, aún cuando no tuviera una Sede Regional propiamente establecida, hacer un proyecto que permitiera atender una promoción de estudiantes. En principio fue con la Sede del Pacífico. El proceso ha sido muy difícil, y en ese sentido administrativamente es muy complejo, administrar desde Puntarenas, o Golfito, sobre todo cuando no existe ahí una sede.

Por otra parte, la distancia para viajar de los profesores es muy complicada, y en la comisión se diseñó un modelo que permitiera tutorías y aprovechar la tecnología, pero hay resistencia inclusive de los profesores para comprometerse. Se ha contado con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, especialmente con su financiamiento. También hay compromiso de los profesores para ir allá, pero sí es necesario tener un profesor allá, que se comprometa a coordinar el proceso en esa zona, para que la gente viaje menos y que tenga más presencia en la zona.

Indica que viene ya el proceso de las prácticas, que presentan otra dificultad porque requieren mucho más seguimiento, lo cual presenta otra dificultad. Una idea es que los profesionales de la zona podría hacer oferta de servicio para atender las prácticas desde allá, se haría una revisión de qué ofrecen. Otra es el desplazamiento de los profesores desde aquí para atender Golfito. Ha sido una experiencia distinta a la que tiene la Universidad, sin embargo la meta es concluir esa primera promoción y a partir de ahí hacer una evaluación de la experiencia, para decidir que se hace.

EL SR. JOSE MARIA VILLALTA felicita a la Máster Emilia Molina C. Indica que con respecto al análisis de la evaluación docente semestral, desea que le

explique brevemente, los mecanismos que están utilizando en ese proceso de evaluación docente.

EMILIA MOLINA CRUZ, M.Sc. responde que se usa el mismo formulario establecido por el Centro de Evaluación Académica, cuando hace evaluación en ascenso en régimen académico y ellos les dieron la posibilidad de hacer algunas modificaciones, de acuerdo a las particularidades de los profesores, que no sólo son profesores de cursos teóricos, sino de las prácticas. Lo cual se hizo hace algunos años. Ellos hacen el formulario y la unidad hace la aplicación de la evaluación cada semestre. Se ha dividido, en semestre se evalúa la mitad del personal y el otro semestre se evalúa el otro. Los estudiantes tienen algunas quejas siempre, en torno a que tiene que utilizarse la evaluación y permitir a la unidad tomar decisiones con respecto a la evaluación. Ahí hay dificultad y en ese sentido se abocará a revisar ese punto, para que la evaluación tenga sentido y permita tomar decisiones.

... Por otra parte, los estudiantes tienen acceso a la información general del resultado de la evaluación y en algunos casos cuando hay acuerdo, en la evaluación particular y eso se les facilita desde la Dirección. Considera que siempre hay que revisarlo, pero en todo caso estima que es un caso importante en ese sentido.

EL ING. ROBERTO TREJOS felicita a la señora Emilia Molina Cruz y le desea el mayor de los éxitos.

EMILIA MOLINA agradece la atención recibida.

A las once horas y cincuenta minutos se retira de la Sala de Sesiones la señora Emilia Molina Cruz.

A las doce horas se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

NOTA:

Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) , del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.